



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección Nacional de Arquitectura

LICITACION PUBLICA N°08/ 2016
Pliego de Especificaciones Particulares

MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de Servicios Ganaderos
División de Laboratorios Veterinarios (DILAVE) "Miguel C. Rubino"
Obras de Adecuación de Instalación Eléctrica

CAPITULO 1 – GENERALIDADES

1.1 Objeto.

La Dirección Nacional de Arquitectura (DNA) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), llama a Licitación Pública Nacional para la ejecución de **Obras de Adecuación de la Instalación Eléctrica** de la División de Laboratorios Veterinarios (DILAVE) de la Dirección General de Servicios Ganaderos del MGAP. La obra, estructurada en tres sectores, consiste en el proyecto ejecutivo, suministro e instalación, cableado y puesta en marcha de transformadores, malla de tierra, Celdas de Media Tensión, Tableros de Baja Tensión, y tareas de albañilería accesorias necesarias para la ejecución de las obras eléctricas, tramitación y habilitación final ante organismo competente (UTE).

Los sectores son:

- a) Sector T6; comprende todas las obras eléctricas hasta tableros de baja tensión alimentadas desde el transformador a sustituir en la subestación sita en el Pabellón N°6. Incluye las obras de alimentación de dicho transformador.
- b) Sector T7; comprende todas las obras eléctricas hasta tableros de baja tensión alimentadas desde el transformador a sustituir en la subestación sita en el Pabellón N°7. Incluye las obras de alimentación de dicho transformador.
- c) Sector T13; comprende todas las obras eléctricas hasta tableros de baja tensión alimentadas desde el transformador existente en la subestación sita en el Pabellón N°7.

1.2 Localización.

Las obras a ejecutarse se localizan en Ruta 8, km 17, Departamento de Montevideo.

1.3 Descripción.

Las instalaciones de la División de Laboratorios Veterinarios (DILAVE) del MGAP, consistente en más de 30 edificios distribuidos en un predio sito en la intersección de Ruta 8 y Ruta 102. Cuentan con un sistema de suministro de energía eléctrica que necesita ser actualizado en sus prestaciones de acuerdo con la realidad actual tanto como de las previsiones de desarrollo futuro de los laboratorios. Para ello, se elaboró un proyecto de instalación eléctrica a cargo de IS Consultores, en el que se recabaron todos los requisitos necesarios para el seguro y correcto funcionamiento de las instalaciones y equipamiento de los laboratorios y demás servicios. Dicho proyecto está compuesto por planos, memorias, planillas, etc., Listado Requisitos y de Planos así como la Relación General de Obras, lo cual integra los Recaudos de Licitación en forma de CD.

1.4 Dirección de Obra.

La Dirección de la Obra, objeto de la presente licitación, estará a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura, del M.T.O.P. (que será el órgano de contralor), o quien ésta última designe en representación de la Administración.

1.5 Visita a la obra.

La “Visita a la Obra” es obligatoria y se realizará en día y hora que se indique en las respectivas publicaciones.

Si a juicio de la Administración, posteriormente surgiera la necesidad de realizar una segunda visita, la misma se coordinará y se notificará a quienes hayan realizado la primera. También será en carácter de obligatoria.

En la ocasión de asistencia a la visita de obra, la Administración expedirá una “Constancia de visita a la Obra”, que las empresas deberán presentar en la instancia de presentación de las ofertas.

En función de razones de concurrencia, la Administración podrá fijar una fecha adicional de “Visita de Obra”, expidiéndose la constancia correspondiente.

1.6 Aclaraciones y consultas.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o formular consultas ante la Dirección Nacional de Arquitectura, dentro de los 15 días hábiles computados a partir de la fecha de publicación en el sitio web “Compras Estatales”.

Dichas consultas podrán realizarse, por escrito al **Departamento de Coordinación y Administración de Licitaciones de la DNA, fax 2915.4681** o por correo electrónico a la dirección **dna.licitaciones@mtop.gub.uy**, las que serán respondidas por una de estas vías a todos los que hayan adquirido el Pliego, sin identificar al solicitante.

La Administración podrá contestarlas con una anterioridad de hasta 5 días calendario previo a la fecha de apertura de ofertas.

1.6 Solicitud de prórroga de apertura de las ofertas.

Cualquier adquirente del Pliego podrá solicitar prórroga de la fecha de apertura de ofertas mediante escrito que presentará ante la Dirección Nacional de Arquitectura por los medios detallados en 1.6, antes del 5º día hábil anterior a la fecha de apertura prevista. La solicitud de prórroga será resuelta a exclusivo criterio de la Administración, y se comunicará a todos los que hayan adquirido el Pliego dentro del plazo de dos días hábiles antes de la apertura.

Se entiende por días hábiles aquellos en los que funcionan normalmente las oficinas de la Administración Central en general, y del MTOP en particular.

CAPÍTULO 2 – DE LAS OFERTAS

Cada oferente puede presentar una sola oferta; los trabajos, materiales y leyes sociales deberán ser cotizadas en pesos uruguayos (\$).

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro.

2.1 Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, indicando:

- Razón social de la Empresa
- Licitación Pública N°08/2016
- Objeto de la licitación
- Lugar, fecha y hora fijados para la apertura de las ofertas.

Las propuestas deberán presentarse en papel simple, con membrete del proponente, por cuadruplicado (original y tres copias), debidamente foliadas y firmadas por el

representante legal de la empresa, en sobres cerrados. El original y todas las copias de la oferta serán legibles. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias. Y en caso de diferencias entre los montos en número y letras, prevalecerá el monto escrito en letras.

Todas las páginas de la oferta, deberán estar signadas por las personas que firman la oferta. La oferta no deberá contener interlineados, enmiendas, raspaduras ni tachaduras, que no hayan sido correctamente salvadas.

2.1.1 Recepción de Ofertas.

2.1.1.1 Documentos a exhibir para la recepción de las ofertas:

- a) Formulario de identificación del oferente (según formato Anexo I del presente pliego);
- b) Fotocopia de Carta Poder;
- c) Copia de constancia de depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta (o en su caso el original de la garantía correspondiente);
- d) Constancia de visita(s) de obra;
- e) Certificado de Habilitación y Calificación para ofertar expedido por el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Decreto 208/009. Oportunamente el pre-adjudicatario deberá presentar el Certificado de Habilitación y V.E.C.A. por monto suficiente para Contratar, Decreto 208:2009.
- f) **Registro único de Proveedores del Estado**
Para ofertar las empresas deben estar inscriptas o en estado de ingreso en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado). Para ser adjudicatario, deberá estar en estado activo en el RUPE.

2.1.2 Contenido del sobre.

- a) Oferta según formato 10.2 – Modelo de Carta de Presentación de Oferta;
- b) El presupuesto desglosado por rubros según el Rubrado que figura en la **Relación General de Obra de cada Sector**.
- c) Cuadro de avance físico financiero (Cronograma): donde se detallará el avance mensual de cada rubro en porcentaje y en pesos.

2.2 Precio de la Oferta.

Se entenderá que el precio cotizado para cada Sector es un “precio global”, que comprende la totalidad de los trabajos y suministros requeridos para la completa ejecución de la obra, incluido los derechos, tributos y gravámenes vigentes a la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Por tanto dicho precio constituirá la compensación total por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), proyecto ejecutivo, equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto que debiera afrontar la Empresa en virtud o en ocasión de la ejecución de las obras y del cumplimiento del Contrato, y todos los gastos originados por cualquier otro concepto.

Los rubros tanto unitarios como parciales y totales, tendrán un precio invariable independientemente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada.

Por tanto, si en el Presupuesto de Obra que integra los documentos del Contrato se hubiera omitido algún ítem, rubro o parte de obra, se entenderá que el precio del mismo se encuentra prorrateado entre los precios de los otros rubros de obra, no dando lugar a reclamo alguno por parte del contratista quien deberá cumplir con la

completa ejecución de las obras en un todo de acuerdo con los recaudos de licitación.

El mismo será ajustado mediante la aplicación de la fórmula paramétrica según se detalla en el presente Pliego de Especificaciones Particulares.

2.3 Aportes por Leyes Sociales

El contratista presentará para cada Sector, como parte de su oferta la declaración del Monto imponible máximo de Jornales, por los que se compromete a ejecutar la totalidad de las obras, que se ajustará de acuerdo a las variaciones que determinen leyes o laudos de aplicación, cuya vigencia sea posterior a la apertura de las ofertas.

Aquellas variaciones que se produzcan en mérito a laudos o convenios colectivos, celebrados en una fecha posterior a la apertura de ofertas, pero cuya vigencia se retrotraiga a una fecha anterior a dicha apertura, deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su oferta económica, teniendo presente para su cálculo la costumbre, los promedios de aumento en el sector de actividad u otros parámetros que le permitan a éste establecer la posible incidencia de dicho aumento en el monto imponible máximo declarado.

No serán aceptados reclamos de ningún tipo si el oferente omitiera incluir dentro de su oferta la incidencia de los aumentos salariales, cuya vigencia efectiva fuere anterior a la apertura de ofertas..

Dicho monto abarca a todos los jornales directamente afectados a la obra (obra y subcontratos que aporten por la Ley 14.411).

Tiene el carácter de "obligación por parte del contratista.

Este monto imponible declarado solo podrá ser ampliado si surgieran obras extraordinarias, que no fueran ocasionadas por errores u omisiones del contratista.

Asimismo, se descontará lo que corresponda si se dejara sin efecto la realización de cualquier rubro de obra.

Si la obra insumiera mayor cantidad de jornales que los declarados en la licitación, estos aportes por concepto de Leyes Sociales serán de cuenta y cargo del contratista y se procederá a descontarlos de los certificados de obra mensuales a tramitar o de las garantías de contrato, no dando lugar a ningún reclamo del contratista por tal concepto.

2.4 Evaluación de las Ofertas.

2.4.1 Apertura Pública de las Ofertas.

En la fecha, hora y lugar que se indicará en las respectivas publicaciones, y en presencia de los representantes designados por los oferentes que deseen asistir, se procederá a recibir los sobres cerrados de las ofertas, según se detalla en este Pliego.

Antes de proceder a la lectura de las propuestas, se examinará la documentación, para verificar si está completa, si se han presentado las garantías requeridas y si, en general se ajusta a los documentos de licitación.

En dicho acto serán recibidos todos los documentos por parte de la Administración.

Posteriormente no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio, evaluación y adjudicación de las ofertas, ninguna información concerniente a dicho proceso.

2.4.2 Proceso de Evaluación y comparación de las ofertas.

2.4.2.1 Cumplimiento de las ofertas.

No se considerará ninguna oferta que no se ajuste en forma razonable al proyecto de la obra y a los documentos del llamado a licitación.

En tal sentido, en todos los casos se determinará sobre la base de la propia oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas, si ésta se ajusta en forma razonable a dichos documentos.

Toda oferta que no se ajuste en forma razonable a los documentos del proyecto y del llamado a licitación, será rechazada sin generar derecho a reclamación alguna por ningún concepto.

2.4.2.2 Evaluación de las ofertas.

En cumplimiento al art. 48 Literal "C" del TOCAF 2012, se establecen como "Factores" a considerar en la Evaluación de las Ofertas:

- 1) Precio por Sector (ponderación máximo 75%);
- 2) Antecedentes en trabajos en obras similares en los últimos 5 años (ponderación máximo 15%);
- 3) Antecedentes en el Registro Nacional de Empresas del MTOP (ponderación máximo 10%);

2.4.3 Aclaraciones.

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Administración o quien la represente, podrá, a su discreción, solicitar al oferente que aclare su propuesta, estando facultado, inclusive, para solicitar complementación en aquellos aspectos que hagan a la mejor evaluación de las ofertas, siempre que no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará por el mismo sistema que el adoptado en "1.6 Aclaraciones y Consultas" y la empresa deberá responder dentro de los 2(dos) días hábiles siguientes a su recepción.

2.5 Adjudicación.

Una "Comisión Asesora de Adjudicaciones", tendrá a su cargo el estudio de las ofertas presentadas.

La Administración, adjudicará la obra a un único Oferente, pudiendo realizarse la adjudicación por la totalidad de los Sectores solicitados o por alguno de ellos, según las ofertas recibidas y el presupuesto asignado. En caso de optar por una adjudicación parcial, la Administración se reserva el derecho de ir adjudicando el resto de los sectores a ese mismo Oferente en función de la mencionada disponibilidad presupuestal.

La Administración se reserva el derecho de hacerlo a la oferta que considere más conveniente a sus intereses aunque no sea la de menor precio y no se corresponda con la oferta recomendada por la "Comisión Asesora de Adjudicaciones".

Asimismo la "Administración" se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta y a dejar sin efecto el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el o los oferentes afectados, o esté obligada a informar los motivos de la decisión.

Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Ni el haber presentado propuesta, ni el haber ofertado el precio más bajo, dará derecho alguno a ningún proponente para reclamar la adjudicación a su favor.

Podrá también la Administración dejar "sin efecto" el llamado en el supuesto de que la totalidad de las ofertas presentadas sean "manifiestamente inconvenientes o

inadmisibles” cuando ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones, o sea evidente, que haya habido falta de competencia, y/o colusión.

Al momento de la Adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario deberá estar en estado “ACTIVO” en RUPE.

CAPÍTULO 3 – GARANTIAS

3.1 Introducción

Se detallan las garantías que deberán presentarse:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta;
- b) Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
- c) Refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato;
- d) Garantía por acopios (si correspondiera);

3.1.1 Mecanismo de constitución de las garantías

Las mencionadas garantías podrán ser constituidas mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- a) Depósito en efectivo o en valores públicos a nombre del proponente y a la orden de la DNA del MTOP.
- b) Pólizas de seguros de fianza.
- c) Fianza o aval bancario.

3.1.2 Destinatarios de las garantías.

Cualquiera sea el mecanismo adoptado para la constitución de las garantías, siempre serán constituidas a favor del contratante: Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el cual será designado “beneficiario” en las pólizas.

3.2 De las garantías.

3.2.1 Garantía de mantenimiento de oferta.

Se establece como garantía de mantenimiento de la oferta un monto fijo de: \$150.000 (pesos uruguayos, ciento cincuenta mil).

Todo proponente deberá, antes de presentar su propuesta, constituir la garantía de mantenimiento de oferta mediante alguno de los mecanismos antes mencionados (3.1.1).

Esta garantía podrá presentarse hasta el momento o en el mismo acto de apertura de ofertas y se le expedirá el recibo del caso, quedando el documento depositado en el Departamento Notarial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón N° 561 piso 7º. En este caso el licitante asume la responsabilidad por cualquier defecto que adolezca el documento y las consecuencias que se deriven de tal circunstancia. No obstante, si la empresa lo estima conveniente, podrá presentarla con 2 días hábiles de anticipación a la apertura de ofertas en el Departamento Notarial. Si el documento está correctamente extendido o en su caso, solucionados los defectos que pudiera tener, el Departamento Notarial extenderá el recibo correspondiente y el documento quedará depositado en el mismo.

El plazo de mantenimiento de oferta será de 120 (ciento veinte) días calendario, computables a partir del día siguiente del Acto de apertura y recepción de ofertas.

Si la Administración no se expidiera dentro de ese plazo, el oferente podrá solicitar la devolución de la garantía presentada o renovar el plazo por otros 120 días. Si se optara por retirar la garantía la oferta no será considerada a los efectos de la adjudicación.

La devolución de esta garantía se realizará una vez adjudicada la obra, excepto a la empresa adjudicataria.

A la empresa adjudicataria se le devolverá contra la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

3.2.2 Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el adjudicatario constituirá garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de adjudicación, impuestos incluidos.

Esta garantía podrá constituirse mediante alguno de los mecanismos mencionados en el Art. 3.1.1. No se admitirán garantías expedidas por aseguradoras que no cubran hasta la Recepción Definitiva de la obra.

En la mencionada garantía deberá constar que la misma mantendrá validez hasta la fecha de la Recepción Definitiva de las obras.

Estas garantías sólo serán liberadas una vez la Administración declara recibidas Definitivamente las obras.

3.2.3 Refuerzo de Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Sobre los montos certificados a liquidarse mensualmente por obras realizadas, ordinarias o extraordinarias, (incluido el ajuste paramétrico e impuestos) se aplicará una retención del 2% (dos por ciento) por concepto de refuerzo de garantía. Dicha retención podrá sustituirse, a pedido del adjudicatario, por una garantía de monto equivalente, constituida mediante cualquiera de las modalidades previstas en el punto 3.1.1.

Si correspondiere, la devolución de tales retenciones, que no serán actualizadas, se hará, una vez la Administración declara recibida la obra en forma Definitiva.

3.2.4 Garantía por Acopios.

En concordancia con lo expresado en el numeral 4.3.3, previo al pago de los certificados de acopios que la Administración concediere, la Contratista presentará garantía por el total del monto a cobrar, de acuerdo a la lista de materiales acopiables que integra estos recaudos. El monto acopiado no superará el máximo establecido en la referida lista.

La garantía será siempre a nombre de la Contratista y a favor de la Administración, no aceptándose garantías a nombre de los subcontratistas, aunque los adelantos por acopio sean pro rubros de subcontratos.

La devolución de tales garantías, se hará una vez certificado por la Dirección de Obra el 100% del rubro acopiado.

CAPITULO 4 - PRECIO DE LA OBRA Y PAGOS

4.1 Forma de Pago.

Los pagos se realizarán mediante certificados mensuales, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la presentación de la factura correspondiente al monto resultante del Certificado expedido por la Dirección de Obra, del cual fuera notificada la Empresa.

La Administración pagará el valor del certificado en moneda nacional, en la Tesorería de la DNA-MTOP.

El mismo régimen rige para el resto de los certificados de pago, si los hubiera.

4.2 Disposiciones Generales de los Pagos.

- a) Todos los pagos deben considerarse hechos a cuenta, ajustándose en la liquidación final.
- b) Ningún pago a cuenta podrá ser considerado como prueba de que el contratista haya efectuado los trabajos o parte del trabajo a que ese pago se refiere.
- c) Los trabajos efectuados, cuyos pagos se hubieran omitido en algún certificado, podrán incluirse en las siguientes certificaciones.
- d) “La Administración”, no reconocerá ninguna cuenta presentada directamente a ella por subcontratistas y/o proveedores de materiales u otros insumos de la obra. Cualquier reclamación o demanda de esta índole que prospere por vía legal, obligará al Contratista a reembolsar todos los gastos que por cualquier concepto este hecho haya originado.
- e) Se limitarán los pagos de obra a los valores resultantes del Cuadro de Avances mensuales aprobados por la Dirección de Obra.

4.3 Gestión de los Certificados de Pago.

4.3.1 Certificados de Obras Ordinarias Mensuales.

Una vez cerrado el mes de trabajo y dentro de los primeros 5 días calendario del siguiente mes, el Director de Obras elaborará de oficio el certificado básico de avance de obra con los rubros que habiendo sido ejecutados, están autorizados.

El Contratista tendrá vista del mismo, y se procederá a su cálculo paramétrico.

La Administración calculará el certificado básico y paramétrico y notificará al Contratista del monto resultante dentro de los 5 días hábiles siguientes.

4.3.2 Certificados por Obras Extraordinarias.

Solamente estará la Contratista en condiciones de proceder a la ejecución de trabajos extraordinarios, una vez que la Administración, o quien ésta designe, aprueben los presupuestos presentados por la Contratista, previa indicación escrita por la Dirección de Obra mediante Orden de Servicio.

Se liquidarán de la misma forma que las obras ordinarias.

4.3.3 Certificado por Acopios y Desacopios.

La Contratista podrá solicitar que se certifiquen los materiales o equipos que desee acopiar, pero la Administración tendrá el derecho de aceptar o rechazar dicha petición, sin que esto genere derecho a reclamo económico, de prórroga de plazo o de cualquier otro tipo a favor de la Contratista.

Si la Administración dispone acopios o certifica los solicitados, la empresa Contratista deberá garantizar el material o los equipos acopiados en las condiciones que se establecen en el presente Contrato.

Los materiales o equipos que hayan sido acopiados, serán de propiedad del Contratante, la empresa Contratista será depositario voluntario y gratuito a todos los efectos y no podrá retirarse de la Obra sin autorización escrita de la Administración.

Los materiales o equipos que hayan sido acopiados, se desacopiarán como deducción del certificado mensual de obra, en forma proporcional al avance del rubro en cuestión.

4.3.4 Pagos de Aportes por Leyes Sociales.

La Contratista deberá presentar constancia de los trámites de inscripción de obra ante el BPS antes de iniciada la misma y recabará las firmas necesarias a tales

efectos. Los aportes mensuales al B.P.S. por concepto de leyes sociales serán los que surjan de las planillas de obra, presentadas por la Contratista a la Dirección de Obra, acompañadas por nota donde figure fecha de entrega, mes de los trabajos y monto discriminado por planilla con firma y sello del representante técnico.

La Contratista presentará las planillas mencionadas ante la Dirección de Obra con una antelación no menor a diez (10) días del vencimiento para el pago de los aportes.

Una vez verificadas y con la firma del Director de Obra, la Contratista presentará las mismas ante el BPS, remitiéndolas a la oficina de la Contaduría de la DNA-MTOP, a los efectos de proceder al pago de los aportes.

El contratista será responsable y mantendrá indemne a la Administración por cualquier daño patrimonial ocasionado a esta, derivado de la errónea declaración del contratista ante el BPS y que determine una reliquidación de los aportes de leyes sociales devengados, multas y/o recargos.

CAPITULO 5 - AJUSTE DE PRECIOS

5.1 Introducción.

Se procesaran los ajustes de precios mediante la aplicación de las fórmulas paramétricas a los rubros de obra que hayan tenido movimiento en el mes.

De no haber acuerdo respecto a los precios resultantes de los certificados gestionados, la Contratista podrá presentar reclamación mediante carta ingresada en Mesa de Entrada de la Dirección Nacional de Arquitectura y dirigida a la Dirección de Obra, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de dicho certificado de pago, sin que esto implique la detención del trámite de pago del certificado en cuestión.

5.2 Fórmula paramétrica.

Los ajustes de precios por la incidencia de aumentos de jornales, del costo de vida y de los materiales, se calcularán aplicando la fórmula:

$$P = P_o \times [a \times (J/J_o) + b \times (Cv/Cv_o) + c \times (M1/M1_o + M2/M2_o + \dots + M_n/M_n_o)] \quad \text{donde:}$$

P = Valor actualizado del precio de obra realizada.

P_o = valor de obra realizada de acuerdo a los precios de licitación, según certificado mensual correspondiente.

J = Jornal del medio oficial albañil vigente al último día del mes de ejecución de obra (sin aportes al B.P.S.), según laudo o convenio salarial homologado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

J_o = Ídem anterior, vigente al último día del mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

Cv = Índice de precios al consumo (IPC) del INE (Instituto Nacional de Estadísticas) correspondiente al mes anterior al de la realización de los trabajos.

Cv_o = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

M1,M2,..,Mn = Precios de los materiales más representativos del rubro o grupo de rubros, ponderados según su incidencia en el total (canasta de materiales);
Fuente: Lista Oficial de Precios de Materiales de la Dirección Nacional de Arquitectura del M.T.O.P., vigente al mes anterior a la fecha de realización de los trabajos.

M1_o,M2_o,,..,Mn_o = Ídem anterior, vigente al segundo mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

Parámetros: “a” – incidencia de mano de obra;
“b” – incidencia de costo de vida (Índice de Precios al Consumo);
“c” – incidencia de los materiales.

Los parámetros (a), (b) y (c) son factores cuya suma es igual a 1 (uno) y varían según el rubro que se considere. Los valores de los parámetros se adjuntan en los listados incluidos en los documentos de licitación.

La fórmula paramétrica se aplicará para pagos autorizados en los certificados de obra, extraordinarios de obra (si corresponde), de acopios y desacopios emitidos desde el Acta de Inicio de Obra hasta el vencimiento del plazo de obra contractual. La Administración podrá disponer el congelamiento de dicha fórmula paramétrica si por alguna razón el plazo de entrega y certificación de todos o algunos de los trabajos se extiende más allá del plazo de obra acordado en el contrato.

CAPITULO 6 – DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, PLAZOS, MULTAS

6.1 Iniciación de las obras.

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato. El Contratista deberá comunicar la fecha de inicio a la Dirección de Obra con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas.

6.2 Acta de Iniciación de Obra.

En el Acta de Inicio de Obra, se establecerá la fecha en que la Empresa tome posesión del espacio donde se ejecutarán las obras y el inicio de los trabajos.

Luego de firmada el Acta de Iniciación de Obra, la Contratista deberá proceder a ejecutar las obras provisionales del obrador, condicionado a la aprobación del MTSS, (se ajustará al decreto 125/2014 y complementarios).

6.3 Plan de avance de obras.

Si durante el transcurso de los trabajos, la Dirección de Obra verificara atrasos parciales o totales mayores a 15 (quince) días hábiles respecto al cronograma del Contrato, notificará al Contratista del hecho, señalándole un plazo para presentar un nuevo cronograma en el que se regularice el atraso, lo que se hará con las mismas formalidades y efectos que para el original, sin que se modifique el plazo total de obra propuesta.

El cumplimiento de esta disposición no exime al Contratista de responsabilidad alguna, ni de las multas consiguientes.

6.4 Trabajos extraordinarios

La Administración dispondrá de un monto para trabajos extraordinarios de hasta el 10% (diez por cien) del valor global de la obra más impuestos y monto imponible por concepto de jornales.

Este monto no deberá incluirse en la oferta.

El contratista deberá ejecutar toda obra imprevista que por Orden de Servicio solicitara la Dirección de Obra.

6.5 Plazos de ejecución de trabajos.

El plazo para la ejecución de la obra será planteado por sector, fijándose como máximo un plazo de 7 (siete) meses calendarios para el caso de que se contraten los tres sectores a la vez. Se exceptuarán del plazo los días de licencia de la Industria de la Construcción, y se comenzará a computar a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Asimismo, los oferentes podrán proponer plazos inferiores a lo establecido en este Pliego.

Si para cumplir con los plazos estipulados el Contratista estima necesario habilitar parcial o totalmente períodos de licencia, o habilitar horarios especiales, deberá comunicarlo con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la Dirección de la Obra, y realizar las gestiones correspondientes. La adopción de esta medida, privativa del Contratista, no dará derecho a reclamar aumento de precio por ningún concepto.

6.6. Extensión de los plazos.

Sólo será extendido el plazo de ejecución de la obra, en los casos siguientes:

- a) cuando se ordenen trabajos extraordinarios;
- b) en casos de días de lluvia, o condiciones meteorológicas que impidan el trabajo en altura y a la intemperie;
- c) paros generales o del sector de la industria de la construcción;
- d) en los casos de fuerza mayor debidamente justificado, a juicio de la Dirección de Obra;
- e) cuando se acuerde entre las partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales, el Contratista deberá solicitar por escrito, y dentro de los 5 (días) hábiles de producida la correspondiente causal de solicitud de extensión de los plazos a la Dirección de la Obra. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la extensión del plazo.

La Dirección de la Obra fijará en cada caso la extensión de plazo que considere adecuada, comunicando su decisión al Contratista.

El otorgamiento de extensión en el plazo no dará derecho al Contratista a indemnización alguna.

6.7 Seguridad en obra, personal en Obra, seguros, pérdidas, averías e indemnizaciones.

6.7.1 Normas de Seguridad e Higiene en Obra.

El Contratista será plenamente responsable por la adecuada ejecución y seguridad de las obras, y de los métodos de construcción empleados.

Dará especial cumplimiento a las disposiciones vigentes del MTSS, en materia de Seguridad e Higiene de las obras (Decreto 125/014 y sus complementarios). La Dirección de Obra y/o los representantes técnicos del comitente, estarán facultados a solicitar en cualquier momento el libro de Seguridad de Obra y anotar

observaciones si así lo entendieran necesario, asimismo podrán solicitar al contratista la sustitución del Asistente en Seguridad de Obra si así lo entendieran necesario.

Las obligaciones emanadas de aquellas disposiciones, afectarán en forma solidaria al Contratista, Subcontratistas, cedentes o cesionarios del Contrato que se celebre.

Es obligatorio la entrega a la Dirección de Obra, de una copia del “Estudio y Plan de Seguridad” sellado por el MTSS.

Y en su caso inscribir la obra en el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad que efectúa la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social (art.339 de la Ley N° 18.362).

En caso de incumplimiento, la o las empresas se harán pasibles de las multas y sanciones pertinentes, pudiendo, además “La Administración” interrumpir los trabajos hasta tanto no se haya regularizado esa situación, sin que el Contratista tenga derecho a ninguna clase de reclamación ni prórroga o extensión de plazos por el período de interrupción.

Asimismo será responsable por los daños ocasionados en virtud o en ocasión de la ejecución del contrato, a personas que trabajen en ella o a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o en el exterior del edificio u otras razones que le sean imputables.

6.7.2 Personal en Obra.

La Empresa Contratista y los subcontratos (incluido aquellos que no aportan por la Ley 14.411) de obra deberán presentar ante la Dirección de Obra la nómina de los operarios, con las altas y bajas. De detectarse en obra operarios que no figuren en la mencionada lista, se multará a la Empresa Contratista con 10 U.R. (diez unidades reajustables) a descontar del certificado del mes de los trabajos.

El Contratista observará oportuno cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley N° 18516 de 26/06/2009 referida a la distribución de trabajo a peones prácticos y peones no especializados y a la Ley 17897 (art 14) que establece la obligación de contratar personal liberado y registrado en la Bolsa de Trabajo del Patronato de Excarcelados y Liberados.

En caso de incumplimiento la o las empresas se harán pasibles de multas y sanciones pertinentes, pudiendo además la Administración interrumpir los trabajos hasta tanto no haya regularizado la situación, sin que el Contratista tenga derecho a ninguna clase de reclamación ni prórroga de plazos por el período de interrupción.

En caso de falta de respeto o desobediencia al personal encargado de la Dirección de Obra, por ineptitud o cualquier falta que perturbe o comprometa la marcha de los trabajos, el Contratista tendrá la obligación de sustituir a los dependientes u operarios que la Dirección de Obra indique.

Será de responsabilidad de la Empresa mantener durante todo el periodo de la obra (incluido feriados) personal de vigilancia.

Por lo tanto, encontrándose la obra bajo la guardia material del contratista, La Administración jamás será responsable frente a la sustracción, pérdida o deterioro de las instalaciones, maquinaria, herramientas y/o materiales puestos en obra.

6.7.3 Seguros.

El Contratista deberá contratar una póliza de seguro contra daños y responsabilidad civil, contra todo riesgo. Los seguros serán contratados a una institución que opere en plaza. Serán en dólares americanos. El beneficiario será el Ministerio de Transporte y Públicas.

El riesgo cubierto por dicho seguro será igual al monto de la oferta I.V.A. incluido y el plazo de su presentación será de diez días hábiles a partir de la fecha de la firma del contrato.

La póliza correspondiente se depositará en el Departamento Notarial del MTOP (Rincón N° 561 piso 7) y se hará entrega del recibo de su depósito a la Dirección de Obra.

6.8 Mora.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación, ni protesta por daños y perjuicios.

6.9 Multas.

Por cada día hábil de demora en la iniciación de las obras, el Contratista será pasible de una multa diaria del 5/1000 (cinco por mil) sobre el monto del contrato actualizado a la fecha de la resolución administrativa que la imponga.

Esta multa se dejará sin efecto si la Contratista finaliza las obras cumpliendo los plazos a los que se haya comprometido.

Por cada día hábil de atraso en el cumplimiento del plazo total de obra, la Administración cobrará a la Contratista una multa diaria del 3/1000 (tres por mil) del monto del contrato actualizado a la fecha de la resolución administrativa que la imponga.

El importe de las multas y demás gastos, serán descontados de los pagos pendientes o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, en caso de que aquel no alcanzara. La liquidación se realizará al finalizar las obras o al rescindir el contrato.

La aplicación de las multas por atraso en la iniciación no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización.

Para la imposición de las sanciones, deberán ajustarse previamente los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico; y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si hubo incumplimiento del contratista. El atraso se producirá cuando el avance real a básico así calculado arroje montos de obra menores que los previstos en el Cronograma de avance de licitación corregido.

6.10 Finalización de las obras.

6.10.1 Introducción.

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del Contrato se procederá a su recepción.

Se harán dos recepciones: Recepción Provisoria y Recepción Definitiva.

Las recepciones se instrumentarán en un Acta, en presencia de la Contratista o su representante técnico, la Dirección de la Obra, y representante del comitente.

Previo a proceder a ambas recepciones, la Administración deberá constatar de manera fehaciente que la Empresa se encuentra libre de deuda con el BPS y con la DGI.

6.10.2 Recepción Provisoria de las Obras.

Con cinco días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la culminación de los trabajos, la Contratista presentará carta a la Dirección de Obra donde acredite haber terminado los trabajos y que ha solicitado la inspección final de las instalaciones que correspondieran.

En el mismo acto entregará a la Dirección de Obra, a su cargo, 2 (dos) juegos completos de planos conforme a obra con la firma técnica correspondiente. Dichos planos contendrán todos los cambios al proyecto autorizados por la Dirección de Obra mediante Orden de Servicio.

Realizada la inspección, se procederá a labrar el Acta de Recepción Provisoria. En dicha Acta podrán incorporarse observaciones de detalles, que la Contratista deberá levantar en un plazo que se dejará estipulado. En ese mismo acto, se dejará constancia de la entrega del Edificio al comitente, que se formalizará mediante un Acta de Entrega de Obra.

Una vez levantadas las observaciones, si las hubiera, se tramitará la Resolución de Aprobación correspondiente.

Se realizará la liquidación final de las obras, y se elaborará el certificado de cierre de obra, con las altas y bajas que fueran pertinentes por trabajos ejecutados que “La Administración” hubiera pagado a la Contratista.

6.10.3 Plazo de Garantía.

Desde la fecha de aprobación de la Recepción Provisoria de los trabajos, comenzará a regir un plazo que se define como “Plazo de Garantía de los trabajos” equivalente a 10 (diez) meses, y nunca menor al plazo de ejecución de los trabajos, durante el cual la Empresa garantizará el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos, y procederá a sustituir y/o reparar aquellos defectos que pudieren surgir y que no fueran ocasionados por el mal uso de las instalaciones.

“La Administración” podrá durante el plazo de garantía solicitar, por escrito, a la contratista que se presente en obra por cualquier defecto que pueda surgir.

Si a juicio de la Dirección de Obra, la naturaleza de los trabajos a efectuarse o efectuados, por concepto de arreglos o reparaciones de las obras ejecutadas, requiriera un periodo mayor de observación, el plazo fijado para la Recepción Definitiva, se empezará a contar desde la fecha del último arreglo realizado por cuenta de la Contratista y tendrá una duración máxima de seis meses.

6.10.4 Recepción Definitiva de las Obras.

La Recepción Definitiva se realizará finalizado el plazo de garantía fijado, siempre que la Contratista hubiere subsanado las deficiencias que pudieran aparecer durante el plazo comprendido entre ambas recepciones y las obligaciones que debiera cumplir con posterioridad a la Recepción Provisoria, de acuerdo al contrato.

Previo a la Recepción Definitiva de las obras, la Contratista presentará la solicitud correspondiente a la Dirección de Obra.

En esa instancia se realizará una inspección conjunta de las obras para verificar su estado.

La Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva una vez que se hubieran realizado las reparaciones necesarias, para lo cual se definirá un plazo de Corrección de Defectos, y una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Subsanan las observaciones que hubieren surgido durante el período entre ambas recepciones.
- b) Presentar el cierre de obra del Banco de Previsión Social.
- c) Presentar los cierres de trámites ante los organismos competentes.
- d) Presentar los certificados detallados en Introducción 6.10.1, del presente capítulo.

Cumplido con los requisitos detallados, se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva de Obra.

Con el Acta de Recepción Definitiva aprobada por la Administración, se estará en condiciones de proceder a librar la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, el refuerzo de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la póliza de seguro contra todo riesgo.

A tales efectos el Contratista remitirá nota a la Dirección de Obra, donde figuren:

- a) Copia del Acta de Recepción Definitiva;
- b) copia de las pólizas y recibos que solicita sean liberadas.

CAPITULO 7 - EJECUCION DE LAS OBRAS

7.1 Realización de los trabajos.

Los trabajos se realizarán en un todo de acuerdo con los Recaudos y Aclaraciones que pudieran surgir previo a la apertura de la licitación, Órdenes de Servicio emitidas por la Dirección de Obra durante el transcurso de los trabajos y de acuerdo con las reglas del “Arte del buen construir”.

Todos los trabajos que no surgan en los Recaudos, pero que sean necesarios efectuar para la correcta terminación de las obras, se considerarán incluidos en aquellos y deberárealizarlos la Contratista a su costo.

La Contratista deberá cuidar la correcta interpretación y aplicación de los planos, pliegos y memorias, por parte de su personal y Subcontratistas; y será el único responsable por los errores, defectos o vicios que puedan producirse por omisión de esta obligación.

Deberá asimismo, solicitar por escrito con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de anticipación con respecto al comienzo de la ejecución de los trabajos, las instrucciones y detalles que le sean necesarios para la ejecución de los mismos.

Cuando el Contratista advierta errores en los planos o especificaciones, o en las Órdenes o Instrucciones recibidas, deberá presentar a la Dirección de Obra sus observaciones por escrito, a efectos de salvar su responsabilidad.

7.2 Aumento o disminución de obra.

El Contratista deberá aceptar aumentos de hasta un 20% (veinte por ciento) y disminuciones de hasta un 10% (diez por ciento), del monto del contrato, si así lo entendiera “La Administración” y fuera comunicado por escrito por la Dirección de Obra.

Los porcentajes arriba indicados, podrán ser modificados si se estableciera acuerdo entre las partes y de conformidad a la normativa legal vigente.

La disminución de obra, no dará derecho a la Contratista a reclamación alguna, aún cuando “La Administración”, con posterioridad a la Recepción Definitiva de las Obras, decidiera realizar con otra empresa, los trabajos suprimidos.

Toda obra nueva o trabajo suplementario, o extraordinario realizado y todo el trabajo omitido por orden del contratante, será evaluado a los precios indicados en el contrato, si los mismos son aplicables.

7.3 Modificaciones.

La Contratista no podrá por sí, introducir modificaciones en las obras contratadas. Estará obligada a reemplazar los materiales o reconstruir las obras que no estén de acuerdo con las especificaciones del Contrato.

Si la Dirección de Obra, reconociera que las modificaciones no ofrecen ningún inconveniente, podrán ser aceptadas, pero la Contratista no tendrá derecho a ningún

aumento de precio por el mayor valor que pudieran tener tales modificaciones en relación con lo contratado. Si por el contrario, el valor de tales trabajos fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.

Asimismo, el Contratista deberá realizar las modificaciones que, sin implicar mayores costos ordene por escrito la Dirección de Obra, y le sean comunicadas con suficiente antelación.

7.4 Responsabilidades del Contratista.

El Contratista será el único responsable por:

- a) Los vicios de construcción aparentes u ocultos, que se comprobaran durante, o una vez terminadas las obras, y que resultaran producidos por negligencia en la ejecución de los trabajos y/o mala calidad de los materiales o utensilios empleados y/o mala manipulación o colocación de materiales y elementos.
- b) Los accidentes que por construcción defectuosa, mal procedimiento o falta de medidas preventivas se produjeran en la obra, en otras áreas del edificio, o en los muros divisorios, y de los cuales fuesen víctimas los operarios y/o personas que por cualquier motivo se encuentren en el lugar de la obra o en zonas adyacentes tanto interior como exterior.
- c) Los daños y perjuicios que con motivo de la realización de la obra o por negligencia se ocasionen a los bienes de la Administración, a terceros, a los edificios y propiedades linderas o vecinas.
- d) Las sanciones o multas que por motivo de la realización de la obra apliquen las autoridades o servicios públicos a la Administración, por falta de la Contratista o Subcontratistas.
- e) El Contratista será, por lo tanto, responsable del cumplimiento de las Leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas en materia de Servicios Públicos, así como de los diversos requerimientos y trámites en materia municipal. La Contratista deberá observar las disposiciones reglamentarias de los distintos organismos del Estado, y tramitará ante los mismos, pruebas e inspecciones necesarias que serán de su cargo, a fin de cumplir con las habilitaciones, permisos, autorizaciones etc., debiendo abonar los derechos, tasas o multas que fueran impuestos sin ningún costo adicional para la Administración.
- f) La Contratista será responsable de todas las reclamaciones y actuaciones relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca y nombre registrado u otros derechos protegidos relativos a equipo de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, o materiales para las obras.
- g) La Contratista mantendrá indemne a la Administración por cualquier tipo de reclamación, (judicial o extrajudicial), sea en la vía civil o laboral que tenga como causa o se de en ocasión de los presentes trabajos.

7.5 Obligaciones de la Empresa Contratista.

- a) Asumirá la responsabilidad de la ejecución de la obra adjudicada, constituyéndose en el responsable técnico, legal, administrativo y financiero en lo relativo a la ejecución del Contrato de Obra;
- b) Se responsabilizará plenamente por la adecuada estabilidad y seguridad de las obras y de los métodos de construcción;
- c) Llevará a cabo todas las operaciones necesarias para la ejecución de las obras y se responsabilizará por todas las reclamaciones, demandas, daños, costos, gastos y desembolsos de toda índole originados por o correspondientes a

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección Nacional de Arquitectura

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACION DE LICITACIONES

- dichas cuestiones, debiendo indemnizar al Contratante cuando correspondiere;
- d) Asumirá la exclusiva responsabilidad por la Dirección y Ejecución de la construcción de la obra, al haberse contratado por la Administración un “Producto Terminado”;
 - e) Proporcionará y mantendrá a su cargo todas las luces, guardias, cercos y vigilancia, así como las medidas de seguridad;
 - f) Especialmente, la Contratista será responsable por la inobservancia de las medidas de higiene y seguridad laboral en obra, contenidas en el Decreto 125/014 y normas concordantes, modificativas y complementarias;
 - g) Deberá permitir el libre acceso a la obra, y a los talleres donde se procesen materiales o elementos para la obra, a la Dirección de Obra y representantes del comitente;
 - h) Asimismo, la Contratista o su representante técnico acompañará las visitas, siempre que se lo soliciten;
 - i) Se deberá pasar aviso a la Dirección de Obra, con la debida anticipación, para realizar las inspecciones en todas las obras que vayan a quedar ocultas;
 - j) Todos los equipos que hayan sido traídos al emplazamiento, serán destinados exclusivamente a la obra;
 - k) Al finalizar las obras, deberá retirar todos los equipos de construcción, obras provisorias y materiales sobrantes;
 - l) Deberá exhibir toda la documentación establecida en el Art. 4º de la Ley Nº 18251.
 - m) La empresa Contratista garantizará: i) el pago de los salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo de acuerdo a las leyes y laudos establecidos por los respectivos consejos de salarios y/o Convenios Colectivos vigentes para la rama de actividad, ii) las Normas de Seguridad e Higiene correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, previamente a la firma del contrato, la Contratista entregará una Declaración Jurada de Seguridad y Compromiso de Acciones Futuras, según se detalla en modelo del Anexo; iii) la obligación de verter oportunamente los aportes y contribuciones de Seguridad Social al BPS.
 - n) La DNA se reserva el derecho de exigir a la empresa Contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la Póliza contra Accidentes de Trabajo además de las contribuciones de Seguridad Social, como condición previa al pago de los servicios prestados.
 - o) La DNA tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios y demás prestaciones a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria del servicio.
 - p) Cuando el Organismo contratante considere que la empresa adjudicataria ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que practiquen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se estipulan en el pliego.

7.6 Materiales.

Los materiales que se empleen deberán ser de la mejor calidad dentro de su especie y estar perfectamente preparados y colocados en la obra, conforme a las reglas del arte de la buena construcción. Regirán las Normas UNIT o las indicadas en memorias.

Los materiales no podrán ser empleados antes de haber sido examinados y aprobados por la Dirección de Obra. Todo material rechazado, debe ser retirado de la obra, en forma inmediata.

Si la Dirección de Obra considerara conveniente la realización de ensayos de materiales, o algún estudio sobre los mismos, por laboratorios oficiales, la Contratista suministrará todos los elementos necesarios. Serán de su cuenta los gastos que se originen por tal concepto, para todos los ensayos previstos en la Memoria Constructiva General y Memorias Particulares. Para los ensayos no previstos (mayor cantidad, o ensayos diferentes) el costo será a cargo del comitente si los resultados son correctos; en caso contrario serán de cuenta del Contratista.

La aprobación de un material o elemento por parte de la Dirección de Obra no exime a la Contratista de las responsabilidades que surjan al comprobarse algún defecto proveniente del material empleado.

Las muestras de los materiales y sistemas constructivos aprobados que se utilicen, serán conservadas en obra para su control.

7.7 Representante Técnico.

Representante Técnico: La Contratista deberá designar un Representante Técnico Ingeniero Civil opción Eléctrica, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República o de otra institución que expidan títulos equivalentes reconocidos y habilitados por el MEC, que actuará durante el transcurso de la obra, en los temas técnicos de la misma con la Dirección de Obra.

7.8 Órdenes de Servicio y Comunicaciones.

Toda orden, comunicación o indicación relativa a las obras, será dada por la Dirección de Obra a la Contratista mediante Orden de Servicio.

Las Órdenes de Servicio de la Dirección de Obra hacia la Contratista serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, respectivamente, por la Dirección de Obra y el Representante Técnico de la empresa Contratista. El Libro de Ordenes de Servicio, estará foliado por triplicado, con una hoja fija y dos móviles.

Las respuestas, comentarios o reservas del Contratista a las Órdenes de Servicio sólo tendrán validez si se presentan por escrito en un plazo no superior a diez (10) días hábiles a partir de la comunicación de la Orden de Servicio. Si la empresa Contratista dejara transcurrir este término sin responder la Orden, se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección de Obra y no le serán admitidas reclamaciones posteriores por tal concepto.

Las Órdenes de Servicio tendrán carácter obligatorio. En el caso de que aquellas signifiquen modificaciones en las obras, o ejecución de trabajos adicionales, se estará a lo dispuesto en el numeral 4.3.2 “certificados por obras extraordinarias”.

7.9 Vicios de construcción.

7.9.1 Vicios de construcción aparentes.

Cuando la Dirección de Obra, durante la ejecución de los trabajos y hasta su recepción definitiva, advirtiera vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Contratista proceda a demolerlas, desmontarlas y reconstruirlas o sustituirlas, sin que a éste le sirva de excusa, ni le dé derecho alguno, la circunstancia de que la Dirección de Obra, las hubiera inspeccionado anteriormente sin observación.

En el caso en que el Contratista se negase a realizar las modificaciones, podrá la Administración, ejecutarlas o disponer su ejecución por un tercero, a cuenta del Contratista, procediendo a su descuento en las certificaciones pendientes o ejecutando las garantías depositadas.

La Contratista es responsable en los términos del Art. 1844 del Código Civil, por los vicios de construcción de cualquier naturaleza, que aparezcan con posterioridad a la Recepción Definitiva de las Obras.

7.9.2 Vicios de construcción ocultos.

Si la Dirección de Obra tuviese motivos para sospechar la existencia, en la obra ejecutada, de vicios de construcción ocultos, ordenará en cualquier momento, antes de la Recepción Definitiva, las actuaciones que sean necesarias, para reconocer si hay efectivamente vicios de construcción.

Los gastos que se ocasionen, serán de cuenta de la Contratista siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta del Contratante.

7.10 Horario de trabajo.

La Contratista trabajará dentro de la jornada legal vigente para la industria de la construcción.

Para realizar horas extraordinarias o trabajos en días festivos, o habilitar más de un turno de trabajo deberá notificar previamente a la Dirección de Obra, realizar las gestiones correspondientes ante los organismos competentes, y realizar los aportes por concepto de leyes sociales, lo que no significará modificación alguna en el monto imponible de jornales incluido en la oferta.

En caso de exceder el horario normal de los trabajos o habilitar días festivos, la Administración computará a mes vencido, las horas extras destinadas al personal de fiscalización asignado a dicha obra, las que serán pagas por la Contratista.

7.11 Inscripciones.

No podrá ponerse inscripción alguna en el Edificio, sin la autorización del comitente.

7.12 Objetos hallados.

La Contratista o su representante técnico, deberá hacer inmediata entrega al comitente de todo objeto de valor material, científico o artístico, que se halle en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

7.13 Responsabilidad decenal de la Contratista.

El contratista queda obligado, con posterioridad a la recepción definitiva de los trabajos a responder por la responsabilidad decenal, según lo previsto en el Código Civil.

CAPITULO 8 - CONTRATACIÓN

8.1 Ejecución del contrato.

Dentro de los 30 días hábiles de notificada la adjudicación, se firmará el contrato, cuyo formato se adjunta en el Capítulo 10 - 10.3 (proyecto de contrato), en tres vías entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el adjudicatario.

Previo a la firma del contrato el oferente deberá entregar la siguiente documentación:

- a) el certificado provisorio de cumplimiento con el artículo 14 de la Ley Nº 17.897 de Humanización de Cárceles expedido por el Patronato de Excarcelados y Liberados;
- b) El certificado que acredite el depósito de la garantía de fiel cumplimiento de contrato;
- c) El certificado emitido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas habilitante para contratar.
- d) La Declaración Jurada de Seguridad y Compromiso de Acciones Futuras.

8.2 Domicilios Especiales.

A todos los efectos judiciales o extra judiciales a que dé lugar el contrato, se considerará como domicilio de las partes el constituido por tal en los documentos de la licitación.

Toda modificación de domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por nota entregada a la Dirección de Obra.

8.3 Mora.

El incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario dará lugar a la mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, salvo que el incumplimiento fuera provocado por causas imputables a la Administración o al Comitente.

8.4 Alcance del contrato. Omisiones y contradicciones.

El contrato comprende el suministro de toda la mano de obra, materiales, elementos, equipos de construcción, obras provisorias, proyecto de acondicionamiento eléctrico y todo aquello de naturaleza provisorio o permanente que sea necesario para la completa y correcta ejecución y conservación de las obras, o que esté especificado en el contrato o que se pueda inferir razonablemente del mismo.

Bastará que un trabajo, una obra o una especificación de cualquier tipo se halle estipulado en alguno de los documentos de los recaudos, aunque haya sido omitido en todos los demás, o aunque no haya sido específicamente presupuestado, para que el Contratista esté obligado a ejecutarlo, o a considerar la especificación, todo a su exclusivo costo y sin derecho a reclamación alguna. El importe global del contrato no será alterado por este motivo.

Si entre las diversas piezas de los recaudos existieran contradicciones, la Administración o la Dirección de Obra, según la índole del caso, resolverá sin que dé lugar a apelación o reclamación alguna por parte del Contratista.

8.5 Cesión o traspaso.

La empresa contratista no podrá ceder o traspasar su contrato a otros, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la Administración, entendiéndose que este consentimiento no lo exime de sus obligaciones y responsabilidades por daños y perjuicios de cualquier orden que le pudiera ocasionar a la Administración.

8.5 Subcontratos.

Para los Subcontratos, la Contratista deberá presentar ante la Dirección de Obra con una anticipación de 15 días a su ingreso, la nómina de los mismos.

La Dirección de Obra evaluará y tendrá la potestad de aceptar o rechazar al subcontratista siguiendo un criterio técnico.

El cambio de Subcontratistas por el motivo que sea, no aceptación, o impedimento, no generará variaciones en el precio ofertado.

Cualquiera sea el subcontratista elegido, frente al comitente será solamente el Contratista quien asuma la responsabilidad total por los trabajos, así como por las faltas o negligencias de sus operarios. Asimismo deberá organizar y relacionar los trabajos de los subcontratistas, a fin de que en la obra no surjan atrasos por falta de coordinación de los distintos gremios, no pudiendo nunca pretender cobrar cantidad alguna, adicional a la estipulada en el contrato, por concepto de asistencia a subcontratos.

8.7 Verificación del cumplimiento del contrato.

Para asegurarse el debido cumplimiento del contrato por parte de la Contratista, la Administración podrá ejercer la fiscalización e inspección en la forma que considere más conveniente, así como establecer los contralores que considere más efectivos, estando facultado a exigir toda documentación relativa a la obra que estime pertinente.

La Dirección de Obras podrá suspender cualquier trabajo si, a su criterio, no se ajustara en un todo a los recaudos o no se realizara de manera satisfactoria.

8.8 Rescisión de contrato.

La Administración tendrá derecho a rescindir el contrato por causas de fuerza mayor y, además, en los casos siguientes:

- 1) en caso de fallecimiento o incapacidad legal del contratista. “La Administración”, podrá, si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que eventualmente le hicieran los herederos de aquel y/o sus causa-habientes para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ningún caso tendrá derecho la Contratista o herederos o causa-habientes a indemnización alguna;
- 2) en caso de haber sido declarada en concurso de acreedores según la Ley Nº 18.387;
- 3) cuando el Contratista contravenga las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o no acate las Órdenes de Servicio;
- 4) cuando cumplidas las formalidades establecidas al efecto, se compruebe un atraso mayor de 12 (doce) días hábiles laborables para la industria de la construcción en la iniciación de las obras, o en el desarrollo de los trabajos de acuerdo al cronograma de la propuesta, o cuando éstas se interrumpieran por un período mayor a los doce días mencionados sin causa justificada.

Todo sin perjuicio de la aplicación de las multas y las correspondientes reclamaciones por daños y perjuicios, que sean pertinentes.

La empresa Contratista tendrá derecho a rescindir el contrato:

- 1) cuando el comitente suspenda por más de 6 (seis) meses la iniciación o el desarrollo de las obras;
- 2) cuando la Administración decidiera realizar modificaciones en el proyecto que signifiquen una disminución mayor al 10% del monto global de obra.

En todos los casos la rescisión del contrato, por cualquiera de las causales citadas, traerá aparejada la recepción provisoria de las obras y la liquidación de cuentas de lo

ejecutado hasta ese momento con arreglo al Contrato y a las Órdenes de Servicio, así como a los acopios que fueran pertinentes.

La rescisión no constituirá impedimento para la continuación de las obras por cuenta de la Administración, inmediatamente después de efectuada la Recepción Provisoria. En ningún caso la rescisión del contrato significará para la Contratista liberación de su responsabilidad, tanto en materia civil como penal. Asimismo, “La Administración” se reserva el derecho de iniciar las acciones judiciales correspondientes por las disposiciones expresas del contrato que sean aplicables.

Cuando la rescisión del contrato sea por causa imputable a la Contratista, ésta perderá en forma automática la garantía de cumplimiento del contrato, salvo en el caso de fallecimiento en que será reintegrada.

El contrato podrá resolverse también por mutuo consentimiento. En esta situación rigen las mismas condiciones que para cualquier recepción de obra, provisoria y definitiva.

8.8 Sanciones por incumplimiento.

La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, que se elevan todas a la categoría de principales, derivadas de la oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- a) apercibimiento;
- b) comunicación y/o suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado;
- c) eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado;
- d) publicaciones en prensa indicando este incumplimiento.

CAPITULO 9 - COMUNICACIONES

9. Comunicaciones.

Las partes aceptan la validez del Telegrama colacionado con acuso de recibo para todas las comunicaciones e intimaciones que fuere necesario practicarse.

CAPITULO 10 – NORMATIVA APLICABLE

10.1 Normativa aplicable.

- 1) El texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera “TOCAF 2012” aprobado por Decreto 150/012 del 11/5/12 y demás Leyes, Decretos y Resoluciones del P.E. vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.
- 2) Las leyes 17.060, 17.957 y 18.244.
- 3) En lo pertinente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto 131/014 y disposiciones modificativas.
- 4) Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la D.N.A. del M.T.O.P.(2006), Memoria constructiva particular y el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, en lo pertinente.
- 5) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, memorias, planos, planillas, detalles y demás recaudos gráficos y escritos agregados Al presente Pliego.

- 6) Las enmiendas y aclaraciones efectuadas por la Administración mediante aviso escrito durante el plazo del llamado.
- 7) La propuesta -con sus adjuntos- formulada por la Empresa oferente en cuanto resulte compatible con el presente Pliego.
- 8) El Art.46 de la Ley Nº 18.362 y disposiciones modificativas y complementarias
- 9) Normas incluidas en el presente Pliego.

10.2 Modelo de carta de presentación de oferta.

Montevideo, de de 2016.

Sr. Director Nacional de Arquitectura del M.T.O.P.
De nuestra mayor consideración:

La Empresa ... representada por ... C.I ... en su carácter de ..., constituyendo domicilio en ... de la ciudad de ..., teléfono ... fax ..., e-mail ..., se compromete a ejecutar la totalidad de las obras correspondientes a:

- Proyecto Ejecutivo y Obras de Adecuación de la Instalación Eléctrica de la División de Laboratorios Veterinarios (DILAVE) del MGAP, Departamento de Montevideo.
- En un todo de acuerdo con los documentos del llamado a licitación N° 08/2016 (incluyendo aclaraciones) que declara conocer y aceptar, por un "Precio Único Global Total" de:
 - A. Sector T6: \$... (son pesos uruguayos, ...), impuestos incluidos;
 - B. Sector T7: \$... (son pesos uruguayos, ...), impuestos incluidos;
 - C. Sector T13: \$... (son pesos uruguayos, ...), impuestos incluidos;
 - D. PRECIO DE LOS TRES SECTORES:
\$... (son pesos uruguayos, ...), impuestos incluidos.
- Por un plazo total (contado a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras), de
 - A. Sector T6: ... ()meses;
 - B. Sector T7: ... ()meses;
 - C. Sector T13: ... ()meses;
 - D. PLAZO DE LOS TRES SECTORES: ... ()meses.
- Declarando que el monto imponible máximo de jornales sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social (BPS), de estas obras y que de superarse serán de cargo de la empresa contratista, alcanza la suma de:
 - A. Sector T6: \$... (son pesos uruguayos, ...);
 - B. Sector T7: \$... (son pesos uruguayos, ...);
 - C. Sector T13: \$... (son pesos uruguayos, ...);
 - D. MONTO IMPONIBLE DE LOS TRES SECTORES:
\$... (son pesos uruguayos, ...).

Aceptación total por parte del proponente de las condiciones, especificaciones y detalles indicados en los recaudos y aclaraciones y que se somete a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso. Asimismo declaramos que el mencionado precio incluye las gestiones de los permisos y habilitaciones UTE y cualquier otra autoridad competente que corresponda.

Firma y sello de

.....
Representante Legal

.....
Representante Técnico

10.3 – Proyecto de contrato

CONTRATO DE OBRA

En Montevideo, el día ... de ... de 2016, POR UNA PARTE: ..., actuando en nombre y representación del Estado, constituyendo domicilio en ..., Montevideo; y POR OTRA PARTE: el/la Sr./Sra. ..., C.I. ..., en nombre y representación de la Empresa ..., RUT ..., constituyendo domicilio en ..., Montevideo, CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO-ANTECEDENTES. I) La Dirección Nacional de Arquitectura del MTOP llamó a Licitación Pública Nº08/2016, para la ejecución de la obra Proyecto Ejecutivo y Obras de Adecuación de la Instalación Eléctrica de la División de Laboratorios Veterinarios (DILAVE) del MGAP, Departamento de Montevideo, habiendo recibido las ofertas el día .../.../2016; II) Por Resolución ... del .../.../2016, se adjudicaron los trabajos de referencia a la Empresa

SEGUNDO-OBJETO. La Empresa ..., se obliga a ejecutar los trabajos de Proyecto Ejecutivo y Obras de Adecuación de la Instalación Eléctrica de la División de Laboratorios Veterinarios (DILAVE) del MGAP, Departamento de Montevideo, lo cual se registrá por: a) El TOCAF 2012 y disposiciones complementarias; b) las cláusulas del presente contrato y las demás disposiciones que conformaron el marco jurídico normativo del llamado a licitación para la ejecución de esta obra; c) el pliego de Bases y Condiciones Particulares para la construcción de esta obra con todos los documentos mencionados en numeral 1.3 del mismo; d) La propuesta presentada por la Empresa ... para la ejecución de esta obra; e) Las órdenes de Servicio que sean impartidas a la Empresa para la realización de esta obra.

TERCERO-PRECIO. El precio de la obra objeto de este contrato es el global de \$... (pesos uruguayos, ...) incluido I.V.A. (22%), para el/los Sectores T6, T7 y/o T13. Por concepto de obras extraordinarias, se estipula el 10% sobre el precio global del contrato, que representa \$... (pesos uruguayos, ...) incluido I.V.A (22%).

CUARTO-APORTES AL BANCO DE PREVISION SOCIAL. La empresa contratista declara que el monto máximo imponible sobre el que se efectuarán los aportes por concepto de Leyes Sociales de jornales a fecha de licitación, directamente afectados a la obra es de \$... (pesos uruguayos, ...) para el/los Sectores T6, T7 y/o T13. Los aportes generados por todo lo que supere el referido monto serán pagados por la contratista en nombre de la Administración.

Respecto a las obras extraordinarias, si de las mismas resultara un incremento en los jornales declarados por la contratista en su propuesta, la Dirección de Obra estimará de oficio el monto y se procederá a ampliar el monto imponible de oferta.

QUINTO-PLAZOS. El plazo para la ejecución de los trabajos será de ... meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Este Acta se labrará dentro de los diez días calendario posteriores a la firma del presente contrato en el lugar de los trabajos.

SEXTO-VARIACIONES DE COSTOS. Todas las variaciones de costos de las obras de construcción resultarán de las certificaciones, que serán calculadas de acuerdo con las fórmulas paramétricas estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta contratación.

SEPTIMO-FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO. El pago se realizará mediante certificados mensuales de acuerdo con la obra realizada como se indica en el Pliego Particular (4.3.1) en la Tesorería de la Dirección Nacional de Arquitectura del MTOP.

El mismo mecanismo se aplicará a los pagos de certificados de reliquidación por concepto de obra mensual, así como los certificados de obra extraordinaria si los hubiese. Todos los pagos se considerarán a cuenta.

Dándose por finalizados los trabajos se procederá por parte de la Administración a realizar el “cierre de obra”, en términos básicos, si el mismo arrojara saldos a favor de la Administración, la Empresa deberá reintegrarlos actualizados según la fórmula paramétrica vigente, quedando retenidas las garantías de fiel cumplimiento de contrato, y los refuerzos de garantía sobre los cobros hasta tanto no cumpla con la devolución correspondiente.

OCTAVO-RECARGO POR MORA. Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

NOVENO-PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS. De acuerdo a la propuesta de la Empresa. Se adjunta cronograma.

DECIMO-GARANTÍA. La empresa constituyó garantía de fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Particulares y presentó certificado de capacidad para contratar, expedido por el Registro Nacional de Empresas del M.T.O.P, y acreditó la condición de “ACTIVO” en el RUPE.

DÉCIMOPRIMERO-RETENCION DE IMPORTE EN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Sobre los importes a liquidarse mensualmente de obras realizadas (incluido el ajuste paramétrico), tanto se traten de obras ordinarias como extraordinarias, se efectuará una retención del 2% (dos por ciento) por concepto de refuerzo de garantía, según el numeral 3.2 Lit C “Refuerzo de Garantía de Cumplimiento de Contrato” del Pliego de Especificaciones Particulares. Dicha retención podrá sustituirse mediante el depósito de garantía de monto equivalente al valor a retener mediante alguna de las modalidades indicadas en el Art. 3.1.1 del PEP.

DÉCILOSEGUNDO-SUBCONTRATACION. Se acordará entre la Administración y la Empresa los subcontratistas que ejecutarán los trabajos correspondientes de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones particulares (8.5).

El cambio de los mismos por parte de la Empresa solamente podrá hacerse a solicitud fundada y una vez obtenida la conformidad de la Administración. Si la Administración solicita cambio de subcontratista la Empresa deberá acceder al mismo debiéndose acordar su sustitución, no variando esta situación el precio básico que figura en el rubrado de la Empresa. Una vez efectivizado el cobro por concepto de avance de rubros subcontratados es obligación del Contratista, proceder a efectivizar los pagos correspondientes a las empresas subcontratadas. El no pago a los subcontratistas se considerará incumplimiento por parte de la Empresa Contratista pudiendo la Administración aplicar las multas y sanciones correspondientes y en su caso la rescisión del contrato con pérdida de garantía.

La empresa contratista no podrá ceder o traspasar su contrato a otros, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la Administración, entendiéndose que este consentimiento no lo exime de sus obligaciones y responsabilidades por daños y perjuicios de cualquier orden que le pueda ocasionar a la Administración.

DECIMOTERCERO-FUERZA MAYOR. Quien se crea imposibilitado de cumplir sus obligaciones por causa de fuerza mayor, deberá notificar a la otra parte, por telegrama colacionado, dentro de los diez días de producido el impedimento. Si la otra parte estuviera de acuerdo, en la existencia de la fuerza mayor, lo hará conocer de inmediato a la primera, por telegrama colacionado. Si no hubiese acuerdo respecto a la existencia de la fuerza mayor, deberá recurrir a la vía judicial dentro de los 30 días corridos y siguientes, y en caso de no hacerlo dentro de este plazo, no podrá alegar ésta.

DECIMOCUARTO. La empresa contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral. La contratista deberá exigir a los respectivos subcontratistas, cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa firma de forma expresa la Declaración Jurada de Seguridad y Compromiso de Acciones Futuras.

DECIMOQUINTO-MORA. Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

DECIMOSEXTO-DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Contrato en los establecidos como suyos en el encabezamiento.

Se solicita al Escribano actuante la certificación de las firmas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

PERSONA FISICA (nombres y apellidos completos)

PERSONA JURIDICA (denominación de la sociedad)

En caso de diferir, NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA

Cédula de Identidad o R.U.C.

DOMICILIO constituido:

CALLE: _____ N°: _____

CIUDAD O LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____ PAIS _____

TELEFONO N°: _____

FAX N°: _____ E-mail: _____

En caso de tratarse de una persona jurídica, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de todos los administradores o directores.

NOMBRES	APELLIDOS	Cédulas de Identidad

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES LEGALES DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA/S: _____